

FECHA	NÚM. EXP.	MATRICULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
26-02-04	447/04	7021-CCK	JUAN BTA. ROSELLO RIBES	30,05 €
28-02-04	456/04	5297-CCY	DANIEL BUIGUES AUSINA	30,05 €
24-02-04	477/04	C-2433-BLF	LAURA FLORIDO MUÑOZ	30,05 €
01-03-04	479/04	V-9911-FS	JOAQUIN JUAN SOLER PIRO	30,05 €
02-03-04	486/04	A-6655-DV	HENDRIK LOTGERING	30,05 €
02-03-04	488/04	A-5083-DJ	GUSTAVO ROS IVARS	30,05 €
03-03-04	489/04	5411-CPN	AUDREY JENNY SYLVERE	30,05 €
03-03-04	490/04	A-5166-CV	FERNANDO PONS SENDRA	30,05 €
03-03-04	492/04	8350-BFX	ASTRID ROCIO GIL APARICIO	30,05 €
03-03-04	495/04	A-0137-CD	ANTONIA CUELLO FONT	30,05 €
04-03-04	496/04	V-5953-FP	FRANCISCO MARTINEZ TODOLI	150,00 €
05-03-04	502/04	4777-BSP	MICHAEL BARKER	30,05 €
05-03-04	503/04	7930-BXT	PEDRO JUAN BISQUERT IVARS	30,05 €
05-03-04	507/04	A-0183-EK	JUAN ANDRES BUIGUES BUIGUES	30,05 €
06-03-04	511/04	A-7485-CJ	CELESTINO PRCO. PEÑA DUQUE	45,00 €
12-03-04	524/04	C-6703-BNG	MARTA IVARS MARTINEZ	60,10 €
15-03-04	529/04	7755-BMZ	CARMÍ MIHALACHE	30,05 €
16-03-04	530/04	A-9460-CY	ALMA MARIA RUIZ RIBES	30,05 €
18-03-04	536/04	8381-BNR	MONSERRAT ALVAREZ GIMENEZ	30,05 €
21-03-04	538/04	A-0888-EK	LUCIA FERRER MARTINEZ	30,05 €
21-03-04	539/04	3236-BDT	CELESTINO PRCO. PEÑA DUQUE	30,05 €
23-03-04	545/04	A-1126-BN	FRANKY N S VLASSENROOT	30,05 €
23-03-04	546/04	C-1452-BMK	MIGUEL CARRIO PINEDA	30,05 €
23-03-04	549/04	A-3658-DX	JOSEFA AMP. LORENTE ESTORNELL	30,05 €
23-03-04	553/04	A-2668-EL	ROSA MA. LLOBELL VALLES	30,05 €
23-03-04	554/04	M-2045-JJ	ANA MARIA ORIHUEL BOTELLA	30,05 €
24-03-04	557/04	A-4711-CY	MARINA COMPLET SERVICE, S.L.	30,05 €
24-03-04	559/04	6557-BNF	NESTOR GARCIA RODRIGUEZ	30,05 €
28-03-04	575/04	7317-BZH	JAVIER DIAZ VALERO	30,05 €
29-03-04	576/04	A-9393-CY	PASCUAL PEREZ RIBOT	150,00 €
30-03-04	577/04	4777-BSP	MICHAEL BARKER	30,05 €
30-03-04	578/04	A-8703-EB	PILAR PINEDA SENDRA	30,05 €
31-03-04	584/04	A-3815-CT	PIERRE PELEGRIN IVARS	30,05 €
31-03-04	585/04	A-6430-BM	DIEGO CARRASCO GONZALEZ	45,00 €
01-04-04	600/04	4462-BKH	MONICA JIMENEZ RODRIGUEZ	30,05 €
03-04-04	601/04	7341-CFP	MARIA JOSE QUEROL MAS	30,05 €
03-04-04	602/04	V-7242-GX	JOSE FRANCISCO DOMENECH PART	30,05 €
06-04-04	618/04	7814-CLC	JOSEFA MILAGROS CANDELAS NOVA	30,05 €
07-04-04	622/04	A-3658-DB	CARMEN GIMENEZ CANDELA	30,00 €
14-04-04	636/04	A-9236-DJ	MANUELA IVARS IVARS	30,05 €
17-04-04	651/04	A-5939-CX	JUAN GONZALEZ SANCHEZ	30,05 €
17-04-04	655/04	4142-BDT	HASSAN EZAIT	30,05 €
23-04-04	678/04	A-9467-BT	LUIS NAVARRO PARRADO	30,05 €

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Benissa, 1 de junio de 2004.

El Concejal-Delegado Alexander Theobald. Ante mí, el Secretario General, Simeon García García.

0415328

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo del 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de abril del 2004, número 90, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por Expedición de Documento Administrativos, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88 y el art. 20.4 a) del mismo Cuerpo Legislativo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o al aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravado por otra tasa municipal.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente del que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones Subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido declarados pobres por precepto legal.

Los Juzgados y Tribunales cuando se trate de actuaciones judiciales oficiales.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente del que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

1.- Fotocopias de expedientes u otros documentos expedidos por las oficinas municipales, previa petición por escrito del interesado, a partir de 5 copias, cada fotocopia. Cuando se sobrepase las 5 copias se pagarán todas, 0,10 euros

Fotocopias solicitadas por el interesado, a partir de 5 copias. Si se sobrepasa esta cantidad se pagarán todas, 0,10 euros.

2.- Por cada expediente, documento, copia de las normas o planos urbanísticos, expedido en soporte informático, 30 euros.

3.- Por la expedición de títulos de propiedad en el Cementerio, 5 euros.

4.- Por las gestiones y publicación de edictos, 10 euros

5.- Por obtención de Consultas o Informes Urbanísticos (Cédulas Urbanísticas), 50 euros.

6.- Por expedición de copias de planos a petición particular (por cada copia).

Tamaño DIN A3, 1 euros.

Tamaño DIN A2, 5 euros.

Tamaño DIN A1, 10 euros.

Tamaño DIN A0, 15 euros.

Respecto a otros formatos (color, papel vegetal, etc.) el precio fijado anteriormente más el coste de la copistería.

- 7.- Licencias de segregación de terrenos, 50 euros.
 8.- Proposiciones para tomar parte en subastas y concursos municipales, 20 euros.
 9.- Por derechos de examen en plazas en contratación, 20 euros.
 10.- Cotejos y compulsas (hasta 5 folios estarán exentas).
 De 6 a 10 folios, 3 euros.
 De 11 a 20 folios, 5 euros.
 De 21 a 50 folios, 20 euros.
 De 51 a 100 folios, 50 euros.
 Más de 100 folios, 100 euros.
 11.- Certificados de empadronamiento, Certificados de Convivencia, etc., 3 euros.
 12.- Certificados catastrales, 3 euros.
 13.- Cualquier otro certificado o documento que deba llevar el sello del Ayuntamiento o la firma de cualquier miembro de la Corporación o de los respectivos funcionarios.

Nota:

Cualquiera de los anteriores conceptos, tanto fotocopias como compulsas, etc., efectuados por una misma persona, familiar o amigo en días sucesivos, con la finalidad de fraccionar la solicitud de la totalidad de conceptos y así evitar el pago, se entenderá que las sucesivas solicitudes se deberán abonar como si fuese una única solicitud.

Artículo 8.- Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e Ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al documento o expediente tramitado o con la expedición de la Carta de pago.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benitachell, 2 de junio de 2004,

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer

0415329

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Mayo del 2.004, acordó aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento 30 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán revisar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten dichas reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Lo cual se anuncia al público para su general conocimiento.

Benitachell, 4 de junio de 2004.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0415330

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, Hace saber: que, en virtud de lo que dispone el artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de junio actual, ha sido aprobado el borrador de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local, por importe de 484.567,26 €.

Que las características esenciales del contrato son las siguientes:

Importe del préstamo: 484.567,26 €

Destino: obras incluidas en el Presupuesto General de la Corporación de 2004.

Interés: euribor trimestral + 0.18 %

Amortización: máximo de 12 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.

Plazo de carencia: 2 años contados a partir de la fecha del contrato.

Anualidad por intereses y amortización: 54.217,92 €

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Crevillente 7 de junio de 2004.

El Alcalde, César A. Asencio Adsuar.

0415091

AYUNTAMIENTO DE JACARILLA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública la notificación siguiente:

Fecha: 18 de mayo de 2004.

Hora: 14,05.

Número de Boletín: 083.

Número Expediente: 11/04.

Lugar de la infracción: confluencia calle Duque de Cubas con avenida de la Paz.

Precepto infringido: artículo 38.12.2 de la Ordenanza de Circulación de Jacarilla.

Hechos denunciados: estacionar en un paso de peatones debidamente señalizado.

Agente: 29014863-H

Importe de la multa: 96,16 euros.

Matrícula: 0924 CHG Marca: Ford Modelo: Mondeo.

Titular: D.N.I.: 74371562

Nombre y Apellidos: Devora Pilar Espinosa Fernández.

Domicilio: calle Diego Ramírez, número 168. Torrevieja. Alicante.

- Con fecha 24 de mayo de 2004 la señora Primera Teniente de Alcalde, en funciones de sustitución del señor Alcalde según delegación de fecha 8 de marzo de 2004, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la denuncia formulada por la Policía Local, a la persona que se cita, ordeno la incoación del correspondiente expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a don Francisco Guillén Lorenzo y secretaria a doña María Dolores García Vicente. Notificándose la misma al denunciado con la advertencia de que, en el término de 15 días hábiles puede formular alegaciones, presentar y proponer la prueba que estime pertinente”.

Formulada contra el conductor del vehículo reseñado, del que aparece Vd. como titular, la denuncia que igualmente se expresa en su margen superior, se incoa el expediente sancionador bajo el número que también se reseña.